

A DESPACHO: Santander Cauca, Febrero 9 de 2022. El presente proceso verbal civil verbal de Resp. Medica Radicado No. 2021-00034-00-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal respecto del llamamiento en garantía que se hizo en el proceso respecto ALLIANZ SEGUROS SA., conforme lo solicita en escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante.-- Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO. CIVIL VERBAL RESPONSABILIDAD. MEDICA - 2021-00034-00

Dte. CENEIDA MARIA CARABALI Y OTROS

Ddo: COMFACAUCA. Y NUEVA EPS.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio Civil No. 030

Procede el Despacho en esta oportunidad a ordenar lo legal dentro del presente proceso civil verbal de RESPONSABILIDAD MEDICA de la referencia, respecto de la desvinculación de la actuación de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS SA., en razón a su no notificación dentro del término legal consagrado en el artículo 66 del CGP., carga procesal que le correspondía a la demanda COMFACAUCA, tal como lo solicita en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora.-

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Despacho mediante auto del 14 de Julio de 2021, a petición de parte demandada dispuso vincular al proceso como entidad llamada en garantía a la empresa aseguradora ALLIANZ SEGUROS SA., ordenando su notificación de la demanda y del llamamiento dentro de los 6 meses siguientes tal como lo consagra el artículo 66 del CGP., carga proceso que le correspondía a la demandada llamante COMFACAUCA, so pena de declararse la ineficacia del llamamiento.-

Tal y como lo indica el apoderado de la parte demandante del proceso en escrito que antecede, desde la emisión de dicho auto a la fecha han transcurrido casi 7 meses sin que COMFACAUCA como entidad demandada y llamante haya demostrado haber cumplido con la carga procesal de notificar a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS SA., en la forma y términos que lo exige el mentado artículo 66 del CGP., razón por la cual el Despacho sin más apreciaciones de orden legal procederá a declarar la ineficacia de dicho llamamiento y a ordenar continuar con el trámite normal del proceso.-

Del mismo modo se dispondrá tener por contestada la demanda y el llamamiento hecho al interior del proceso por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, acorde al escrito y anexos allegados oportunamente mediante apoderado judicial a la actuación.-

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, R E S U E L V E:

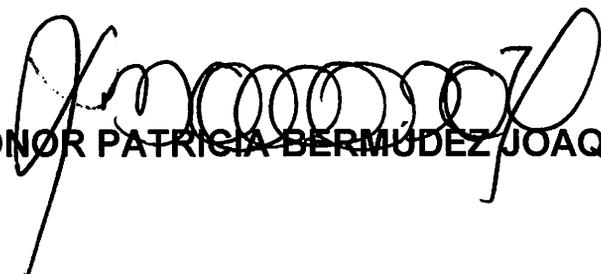
1°.- DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado y decretado al interior de la actuación respecto de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS SA., por no haber sido notificada oportunamente tal y como se ha detallado en la parte motiva de este auto.-

2°.- TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía respecto de la vinculada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA., conforme al escrito y anexos allegados oportunamente a la actuación en tal sentido con fecha 20 de Agosto de 2021.- En este mismo sentido TENER al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA abogado titulado identificado con cedula No. 19.395.114 y TP. No. 39.116 del CSJ como apoderado judicial de la entidad en los términos y alcances del poder especial que le ha sido conferido en tal sentido.-

3°.- EN FIRME le presente auto, PROCÉDASE por secretaria a DAR traslado de las excepciones de mérito formuladas al interior del proceso pro las demandadas y las entidades llamadas en garantía en la forma y términos que lo dispone el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO	Nº	<u>16</u>	DE HOY
<u>11</u> /02/2022.-	HORA: 8:00 A. M.		
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO			



JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101
Edificio Barcelona
Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573
e-mail: asesorsurapopayan@gmail.com
jcg.asesorjuridico@gmail.com

Popayán, febrero de 2022

Doctora:
LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAGUÍ
E. S. D.

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE: CENEIDA MARIA CARABALÍ
DEMANDADO: COMFACAUCA Y OTROS
RADICADO: 2021-00034-00

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 14.889.980 de Buga y tarjeta profesional número 68.937 del Consejo superior de la Judicatura, actuando dentro del presente asunto como apoderado Judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, estando dentro del término para tal menester, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto Interlocutorio No. **030** del 10 de febrero de 2022, mediante el cual este despacho declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado a la aseguradora Allianz Seguros SA, en los siguientes términos:

- 1- Dentro del proceso de la referencia y como ya se hizo mención, COMFACAUCA llamó en garantía a las compañías aseguradoras con las cuales suscribió contrato de seguro durante los periodos comprendidos entre el 2013 y el 2021, fecha de vinculación de la Caja de Compensación a la presente demanda.
- 2- Mediante Auto Interlocutorio del 14 de julio de 2021, el despacho dispuso la admisión de los llamados en garantía solicitados por COMFACAUCA.
- 3- Atendiendo a las directrices del Decreto 806 del 2020, se notificó vía correo electrónico tanto a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia SA, como a la compañía Allianz Seguro SA, correos enviados el 21 de julio de 2021, correos que fueron copiados al Juzgado de conocimiento para efectos de probanza de la debida notificación.



JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101
Edificio Barcelona
Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573
e-mail: asesorsurapopayan@gmail.com
jcg.asesorjuridico@gmail.com

NOTIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

2 mensajes

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO <asesorsurapopayan@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@allianz.co; Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quichao <j2ccctosqui@coendj.ramajudicial.gov.co>

21 de julio de 2021, 15:51

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: CENEIDA CARABALI Y OTROS
Demandados: COMFACAUCA, NUEVA EPS
Radicado: 2021-0034.

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con Cédula 14.609.960 de Buga, abogado en ejercicio con T.P. No. 86.037 del C.S.J., actuando en este proceso en ejercicio del poder conferido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA COMFACAUCA, adjunto a esto como electrónico escrito de llamamiento en garantía a la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., estando dentro del término para tal menester, igualmente el Auto que admite el llamamiento los anexos correspondientes.

- AUTO ADMITE LLAMAMIENTOS.pdf
- LLAMAMIENTO EN GARANTIA ALLIANZ (1).pdf
- Poliza21874892 R.C clínicas y hospitales 2018 [...]
- poliza 2014.pdf
- poliza COMFA 2013.pdf
- POLIZA RCCH No. 32927732 COMFACAUCA 2017 (1)...
- POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSP...
- RC CLINICAS Y HOSPITALES 022307607 vig 30 dte 2...
- RC CLINICAS Y HOSPITALES 022363925 AÑO 2019 (1)...



JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101
Edificio Barcelona
Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573
e-mail: asesorsurapopayan@gmail.com
jcg.asesorjuridico@gmail.com

- 4- Es menester informar, que los correos electrónicos a los cuales se enviaron las notificaciones corresponden a los contenidos en el certificado de existencia y representación legal de las compañías llamadas en garantía.

De lo anterior, se puede observar que efectivamente COMFACAUCA cumplió en debida forma con la carga de notificar a las entidades llamadas en garantía, razón por la cual no es dable aceptar la declaración que hace el despacho mediante el Auto aquí recurrido, tan es así que el despacho acusó recibo de cada una de las notificaciones, quedando así constancia directa para el expediente del envío, tanto del auto de admisión, como de los soportes que lo acompañaron, cumpliendo así la carga de la notificación que se alega omitida en el Auto impugnado.

Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quichao <j2ccctosqui@coendj.ramajudicial.gov.co>
Para: JUAN CARLOS GAÑAN <asesorsurapopayan@gmail.com>

21 de julio de 2021, 15:11

Buenas tardes, acuso de recibo.

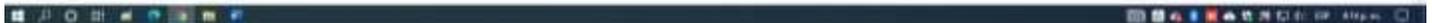
De: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO <asesorsurapopayan@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 3:51 p. m.

Para: notificacionesjudiciales@allianz.co; notificacionesjudiciales@allianz.co; Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quichao <j2ccctosqui@coendj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

(3) Ver más detalles del correo





JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101

Edificio Barcelona

Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573

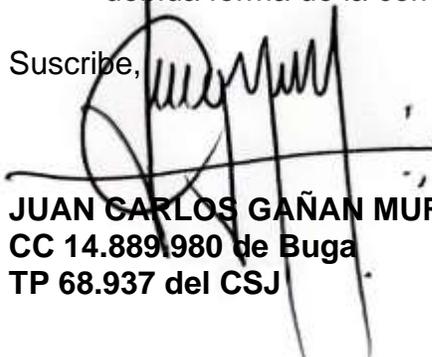
e-mail: asesorsurapopayan@gmail.com

jcg.asesorjuridico@gmail.com

PETICIÓN.

1. Solicito al despacho se **REVOQUE** el numeral primero el Auto Interlocutorio No. 030 del 10 de febrero de 2022, mediante el cual se declara Ineficaz el llamamiento en garantía formulado por COMFACAUCA a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. por encontrarse demostrada la notificación en debida forma de la compañía aseguradora.

Suscribe,



JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
CC 14.889.980 de Buga
TP 68.937 del CSJ

Re: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao

<j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 5:47 PM

Para: JUAN CARLOS GAÑAN <asesorsurapopayan@gmail.com>

Buenas tardes

Acuso recibido

Mauricio Marulanda

Judicante

De: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO <asesorsurapopayan@gmail.com>**Enviado:** lunes, 14 de febrero de 2022 4:59 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>; paezgonzalezabogado

<paezgonzalezabogado@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL	
DEMANDANTE:	CENEIDA MARIA CARABALÍ
DEMANDADO:	COMFACAUCA Y OTROS
RADICADO:	2021-00034-00

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 14.889.980 de Buga y tarjeta profesional número 68.937 del Consejo superior de la Judicatura, actuando dentro del presente asunto como apoderado Judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA**, adjunto a este correo electrónico escrito de impugnación contra el auto 030 del 10 de febrero de 2022.



JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101
Edificio Barcelona

Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573

e-mail: asesorsurapopayan@gmail.comjcg.asesorjuridico@gmail.com

La información contenida en este correo electrónico y/o archivo adjunto es de carácter confidencial, derivada del ejercicio legal de representación o delegación o actuación en torno al despacho jurídico de JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO y el equipo que conforma la Empresa y/o JUAN GAÑAN ABOGADOS Y CIA SAS, y exclusivo para el individuo o entidad o despacho público a la que van dirigidas y no necesariamente reflejan las declaraciones o comentarios del necesario contexto que se originan. De manera que si usted o su entidad o empresa no es el destinatario individualizado y por error recibiera este correo electrónico, le agradeceremos notificar al remitente y borrarlo. Finalmente, informamos que, aun cuando se hayan tomado las medidas razonables para que los correos electrónicos y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus o cualquier otro defecto que pueda afectar el sistema computacional de quien lo recibe o abre, es responsabilidad del destinatario asegurarse de esta condición y acepta que no es responsabilidad de su remitente. La información recibida no

necesariamente implicará una oferta o aceptación de compra o venta de ningún tipo de bien o servicio, o una confirmación formal de cualquier transacción.